

Tercera. Descripción: Longitud máxima de la línea de escritura: milímetros.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Olympia», modelo ES 70 i.

Características:

Primera: Margarita.

Segunda: 15.

Tercera: 335.

Marca «Olympia», modelo ES 71 i.

Características:

Primera: Margarita.

Segunda: 15.

Tercera: 335.

Marca «Olympia», modelo ES 72 i.

Características:

Primera: Margarita.

Segunda: 15.

Tercera: 335.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 2 de noviembre de 1987.—El Director general, Julio González Sabat.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

27846 *ORDEN de 8 de octubre de 1987 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 706/1982, interpuesto por el Colegio Oficial de Delineantes de Guipúzcoa.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 3 de marzo de 1986, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 706/1982, interpuesto por el Colegio Oficial de Delineantes de Guipúzcoa, sobre modificación de la convocatoria de pruebas selectivas, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, interpuesto por el Procurador señor Ferrer Recuero, en nombre y representación del Colegio Oficial de Delineantes de Guipúzcoa, contra las resoluciones de la Dirección General de Investigación y Capacitación Agraria, de fecha 30 de septiembre de 1981, 15 de febrero y 26 de abril de 1982, debemos declarar y declaramos la conformidad de tales resoluciones con el ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada, y sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precipitada sentencia.

Madrid, 8 de octubre de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Investigación y Capacitación Agraria.

27847 *ORDEN de 8 de octubre de 1987 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.377, interpuesto por don Baldomero Ruano Alvarez y dos más.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 7 de noviembre de 1986, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 44.377, interpuesto por don Baldomero Ruano

Alvarez, y dos más, sobre finca urbana incluida en vía pecuaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por:

1. Don Baldomero Ruano Alvarez.
2. Doña Clementa-Josefina García Cuenca, y
3. Doña Eloisa Cuenca Barral,

contra la Resolución de la Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, de fecha 15 de octubre de 1981, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 8 de julio de 1983, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera interpuesto, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anulamos tales Resoluciones por su disconformidad a Derecho en cuanto las mismas alcanzan a parte de las fincas de los recurrentes ahora objeto de controversia.

Declarar y declaramos improcedente la inclusión de tales partes de las fincas de los recurrentes en el deslinde de la vía pecuaria del caso.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precipitada sentencia, que ha sido apelada por el señor Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 8 de octubre de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del ICONA.

27848 *ORDEN de 8 de octubre de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife en el recurso contencioso-administrativo número 208/1985, interpuesto por el Ayuntamiento de Icod de los Vinos.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, con fecha 3 de diciembre de 1986, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 280/1985, interpuesto por el Ayuntamiento de Icod de los Vinos, sobre ocupación de suelo y subsuelo en monte público; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo que se analiza, por ser ajustado a Derecho al acto impugnado; sin expresa declaración de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precipitada sentencia.

Madrid, 8 de octubre de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del ICONA.

27849 *ORDEN de 8 de octubre de 1987 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.458, interpuesto por don Gregorio Pardo Rodrigo.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 24 de octubre de 1986, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 44.458, interpuesto por don Gregorio Pardo Rodrigo, sobre incumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio suscrito con el SENPA; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso número 44.458 contra la resolución del recurso de reposición del Director general del SENPA de fecha 5 de diciembre de 1983, debiendo confirmar y confirmamos tal resolución por su conformidad a Derecho en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas.»